



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 17/06/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:00 horas del día jueves 17/06/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 10 de junio de 2021.



2.- URBANISMO - LICENCIAS URBANISTICAS

2.1.-Ver solicitud de ampliación plazo licencia de obras núm. 296/2019 de construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Club Figueral 201, polígono 6, parcela 201 (parcela 5), Es Figueral, San Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, en base a lo anteriormente expuesto, reconocer la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 296/2019 expedida en fecha 22 de agosto de 2019, cuya finalización inicial estaba prevista para el 23 de agosto de 2021, en **133 días** (54 días correspondientes al periodo estival de 2019 y 79 días correspondientes a plazo de duración de la suspensión de los plazos administrativos), esto son 4 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 23 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.2.-Ver solicitud de ampliación plazo licencia de obras núm. 21/2019 de construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Club Figueral 201, polígono 6, parcela 201 (parcela 4), Es Figueral, San Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, en base a lo anteriormente expuesto, reconocer la ampliación del plazo de la vigencia de la Licencia de obras nº 21/2019 expedida en fecha 10 de enero de 2019, cuya finalización inicial estaba prevista para el 11 de enero de 2021, en 244 días (165 días correspondientes al periodo estival de 2019 y 79 días correspondientes a plazo de duración de la suspensión de los plazos administrativos), esto son 8 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 11 de septiembre de 2021, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.3.-Ver solicitud de ampliación plazo licencia de obras núm. 181/2019 de construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Club Figueral 201, polígono 6, parcela 201 (parcela 6), Es Figueral, San Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, En base a lo anteriormente expuesto, reconocer la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 181/2019 expedida en fecha 10 de mayo de 2019, cuya finalización inicial estaba prevista para el 11 de mayo de 2021, en **234 días** (155 días correspondientes al periodo estival de 2019 y 79 días correspondientes a plazo de duración de la suspensión de los plazos administrativos), esto son 8 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad



con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 11 de enero de 2022, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.4.-EXPEDIENTE 2018/010727.- Nueva red Subterránea de Baja Tensión con conexión a tramo del C.T. C.01 S.01 núm. 30.597 en polígono 26, parcela 259, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el "Proyecto de Ejecución de Red Subterránea de Distribución en Baja Tensión con Conexión a Tramo CT.30597 C.01 S.01" y "Anexo al Proyecto de Ejecución de Red Subterránea de Distribución en Baja Tensión con Conexión a Tramo CT.30597 C.01 S.01" ambos firmados por el Ingeniero Industrial D. Javier Ripoll Guasch, visado por el COEIB número 143901/0002 en fecha 23/03/2018, presentado en fecha 22-junio-2018 con registro de entrada número 201800012559, a realizar en Polígono 26, Parcela 259, Santa Gertrudis de Fruitera.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 19 de mayo de 2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **625,81.-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.5.-EXPEDIENTE 2019/016780.- Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "HERCULES" núm. 31.279 en calle Milano núm. 8, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el "Proyecto Ampliación Red Subterránea de Baja Tensión. CT 31279 "HÉRCULES"" firmado por el Ingeniero Técnico



Industrial D. Jordi Masramon Puigdoménech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2019916314 en fecha 14-noviembre-2019, en el que solicita Licencia Urbanística para la "NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL CT 31279 "HÉRCULES", a realizar en Calle Milano, número 8.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 25 de mayo de 2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **401,70.-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **5.000.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos y fotografía en la que se muestre que se ha desmantelado y eliminado el poste de madera existente el cual es sustituido por el nuevo poste de hormigón.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.6.-EXPEDIENTE 2020/015886.- Nueva línea subterránea de Baja Tensión del CT "Can Furnet-3" nº 30.204 en C/Circunvalación, Mariano Sala 2-B, Can Furnet, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto Red Subterránea de Baja Tensión por ampliación de potencia del C.T. 30204 "CAN FURNET-3" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2021900713 en fecha 21-enero-2021, presentado en fecha 26-enero-2021 con registro de entrada número 202199900000826, que tiene por objeto una "NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. "CAN FURNET-3" Nº 30.204"



La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **1.766,40.-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **16.650,00.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).
- Deberán abonarse **28,22 €** en concepto de tasa ya que el PEM utilizado para el cálculo de las tasas ya pagadas es menor al PEM real.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.7.-EXPEDIENTE 2020/017786.- Nueva línea subterránea de Baja Tensión del CT "Can Furnet-3" nº 30.204 en C/Higuera nº 5-7, Can Furnet, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el "Proyecto Red Subterránea de Baja Tensión del C.T. 30204 "CAN FURNET-3"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2020910981 en fecha 18-septiembre-2020 presentado mediante RGE 202099900013668 de fecha 17-octubre-2020, con la que solicita Licencia Urbanística para la "NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. "CAN FURNET-3" Nº 30.204", a realizar en la calle Higuera, número 5-7, en Can Furnet.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2021.



Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **149,78.-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **5.000,00.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.8.-EXPEDIENTE 2018/016889.- Demolición de reforma ejecutada en vivienda unifamiliar aislada en polígono 16, parcela 30, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Demolición con visado nº13/01203/18 de fecha 22/10/2018, redactado por el Arquitecto D. Pablo Salón Zucchero, en el que solicita licencia municipal para la demolición de reforma ejecutada en vivienda unifamiliar aislada para restitución de realidad física alterada, ubicada en la parcela 370 del polígono 16, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- El expediente incorpora sendos **Estudios de Gestión de RCD de la demolición**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visados por el correspondiente colegio profesional, cuyo presupuesto sumado asciende a 227,45€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de **134,81€**.
- Previo a la retirada de la licencia, deberá aportarse, **Nombramiento del constructor**. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a



pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones en atención al **Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y Reposición de la realidad física alterada nº 19/18**, sobre parcela 370 del polígono 16, Santa Eulària des Riu.

2.9.-EXPEDIENTE 2016/010377.- 1ª Prórroga de licencia de obras núm. 473/2015 de red de baja tensión subterránea desde nueva ET en C/Los Tulipanes núm. 73, Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la concesión de una prórroga de la licencia **núm. 473/2015**, por un período de 4 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

2.10.-EXPEDIENTE 2021/003342.- Renovación de licencia núm. 56/2019 de construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 22, parcela 203, Ses Coves de Baix, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes

Primero.- DENEGAR la concesión de una prórroga de la licencia nº56/2019.

Segundo. Dar traslado al **departamento de infracciones** de este mismo Ayuntamiento para que se tomen las medidas oportunas debido a la diferencia existente entre el proyecto presentado y la realidad física.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE



3.1.-EXPEDIENTE 2021/001310.- Aprobación inicial del estudio de detalle para la cubrición de yacimiento arqueológico en calle des Quatre Cantons núm. 2, S'Olivera, Puig d'en Valls, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por el CONSELL INSULAR D'EIVISSA, con documentación técnica redactada por el arquitecto Toni Marí Torres, con RGE 202100007466 de 06/05/2021, que tiene por objeto la **CUBRICIÓN Y CIERRE DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO** existente en la parcela sita en c/ des Quatre Cantons nº2, S'Olivera, Puig d'en Valls.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.2.-EXPEDIENTE 2020/006594.- Aprobación inicial del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios para la implantación de 2 viviendas en la parcela sita en avenida des Cap Martinet núm. 1288, Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la **ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICATORIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE 2 VIVIENDAS** en la parcela sita en Avda. des Cap Martinet nº 158, Jesús, según documentación técnica presentada con RGE202199900006518, de 28.04.21, redactada por la arquitecta Alicia Medina Vargas.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

4.- CONTRATACIÓN



4.1.-Ver certificación nº7 de las obras de PROYECTO EJECUCIÓN DEPÓSITO DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO EN JESÚS Y ZONAS ANEXAS EXP2019/008891, a favor de la empresa FCC AQUALIA, S.A., por un importe de 141.540,54 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.-Ver certificación nº 4 de las obras de RENOVACIÓN DE REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DESALADA EN JESÚS Y ZONAS ANEXAS CAS GOVERNADOR EXP2020/014490, a favor de la empresa ISLASFALTO, S.L, por un importe de 77.439,38 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 956/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/009047 de Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se concibe para la realización de los trabajos de desbroce y limpieza de plataforma, márgenes, taludes, cunetas y tajeas de los caminos municipales pavimentados del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Y así mantener los caminos de uso público en buenas condiciones estéticas, seguridad vial y transitabilidad.

El municipio tiene una red de caminos que permiten la comunicación de todas las viviendas en diseminado y núcleos de población, además de las carreteras que vertebran el territorio. Es muy importante para la conservación de los caminos pavimentados el mantener limpios la plataforma, los bordes y cunetas, para que permitan el libre paso del agua de lluvia, especialmente problemática en época de gota fría.

Por otra parte, y por razones de seguridad vial, es imprescindible conseguir dicha limpieza de la vegetación para que la señalización y las tajeas no queden enmascaradas o que se reste visibilidad en el trazado. Estos caminos, algunos estrechos de por sí tienen que permitir el cruce de vehículos, y las franjas de vegetación pueden restar ancho efectivo.

Se justifica este contrato principalmente para que, dado el rápido crecimiento de las hierbas, árboles y maleza en los márgenes de los caminos, puedan ser limpiados de una forma ágil y eficiente, para preservar la seguridad vial y el correcto funcionamiento de los elementos de drenaje de la vía.

Los trabajos comprenden la realización del conjunto de operaciones de conservación necesarias para garantizar el correcto desbroce de los márgenes del camino pavimentado y la limpieza de la plataforma, cunetas y obras de drenaje. La limpieza de la plataforma abarca la superficie pavimentada, en particular los bordes, debiendo estos quedar exentos de residuos y obstáculos visuales debidos a la vegetación.



Se trata de un servicio que requiere de personal con experiencia en el manejo de maquinaria para el desbroce de superficies relativamente grandes, y de maquinaria específica para estos trabajos. Son medios de los que el Ayuntamiento no dispone y por ello se precisa licitar la prestación del servicio descrito.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.”

4.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 955/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/009045 de Servicio de mantenimiento, conservación y ejecución de señalización horizontal en T.M. de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“...\\...”

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de señalización horizontal en el término municipal de Santa Eulària des Riu, tanto en núcleos urbanos, como en vías de interconexión que discurran íntegra o parcialmente por suelo rústico. Complementariamente se incluyen además todos los trabajos necesarios para la correcta señalización horizontal en la red viaria peatonal, cicloturista, de estacionamiento o de tráfico rodado del municipio.

Se definen como marcas viales aquellas líneas, palabras, cebreados o símbolos que se disponen sobre el pavimento, bordillos u otros elementos de las vías que sirven para regular el tráfico de vehículos y de peatones. Incluyen estos trabajos la aplicación de marcas viales, fresado, borrado y sustitución de las mismas, incluso cualquier tipo de pintura en líneas, cebreados, bandas, palabras, símbolos sobre el pavimento, bordillo o elemento de calzada destinado a regular el tráfico de vehículos y peatones, pudiendo comprender las operaciones de preparación de la superficie a aplicar, el premarcaje y la pintura de las marcas propiamente dichas.

Se justifica este contrato principalmente para que, dado el rápido desgaste que sufren las marcas viales, puedan ser repuestas o marcadas en el pavimento como nuevas de una forma ágil y eficiente, para preservar la seguridad vial y la correcta organización del tráfico. Dado que la señalización horizontal es un aspecto que influye notablemente en la organización y fluidez del tráfico, es preciso que el Adjudicatario pueda ofrecer un servicio de calidad en cuanto a materiales y rapidez. Por ello, se considera de especial importancia que el servicio pueda realizarse de manera ininterrumpida, ya que este Ayuntamiento ha de velar por la seguridad vial de peatones y conductores.

Se trata de un servicio que requiere de personal especializado y con experiencia en el pintado de marcas viales, y de maquinaria específica para estos trabajos. Son medios de los que el Ayuntamiento no dispone y por ello se precisa licitar la prestación del servicio descrito.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



CUARTO. *Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.*

4.5.-Ver expediente de contratación EXP2021/009918 de Instalación vallado perimetral en parcela municipal Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la Instalación vallado perimetral en parcela municipal Santa Gertrudis,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA S.L., con NIF B57328320.
- VALLADOS IBIZA, S.L., con NIF B-57534034.
- SIMON ELMTOS. Y MAT. DE COSTRUCCIÓN S.L., con NIF B07837735.

4.6.- Ver expediente de contratación EXP2021/009920 de Eliminación parada bus de la entrada Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo el Eliminación parada bus de la entrada Jesús,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119.
- PISCINAS JESÚS S.L., con NIF B-57261737.
- MARTAGINA, S.L., con NIF B-07956782.

4.7.-Ver expediente de contratación EXP2021/009921 de Acondicionamiento calle Faisán, Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo el Acondicionamiento calle Faisán, Jesús,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119.
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF B-07893597.
- CONSTRUCCIONES LLERENA DIAZ, con NIF B-57508806.



4.8.-Ver expediente de contratación EXP2021/009923 de Contratación de un vigilante de seguridad con arma en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Recaudación en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la Contratación de un vigilante de seguridad con arma en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE SEGURIDAD S.L. (RED SEGURIDAD) con NIF B07542723.
- GRUPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD 909, SA (GPS) con NIF A07404187.
- TRANSPORTES BLINDADOS, S.A. con NIF A07044530.

4.9.-Ver expediente de contratación EXP2021/008132 de Suministro e instalación de pavimento tipo caucho en zona calistenia Paseo Marítimo y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación del Suministro e instalación de pavimento tipo caucho en zona calistenia Paseo Marítimo, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa MESPISA, con NIF A-07151244, para la instalación pavimento, por un importe de 19.007,48 € y 3.991,57 € en concepto de IVA, haciendo un total de 22.999,05 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1711.61901	22.999,05 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.



Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.10.-Ver expediente de contratación EXP2021/008106 de Adquisición de Chaquetas de invierno para la Policía Local y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de la Adquisición de Chaquetas de invierno para la Policía Local, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Tactical Solutions SL, con NIF B85711521, para el suministro de vestuario, por un importe de 7.280,00 € y 1.528,80 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.808,80 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1321.22104	8.808,80 €

Cuarto.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de Servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.11.-Ver expediente de contratación EXP2021/007964 de Dotación de infraestructuras en calle Norte, Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de la dotación de infraestructuras en calle Norte, Puig d'en Valls, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, para la dotación de infraestructuras, por un importe de 39.315,99 € y 8.256,36 € en concepto de IVA, haciendo un total de 47.572,35 €.



Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1511.62926	47.572,35 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.12.-Ver expediente de contratación EXP2021/007958 de Dotación de alumbrado público en carrer de Sa Corbeta, Cala Llenya y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de la dotación de alumbrado público en carrer de Sa Corbeta, Cala Llenya, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa IDYNE, S.L., con NIF B-07554090, para la dotación de alumbrado, por un importe de 7.712,08 € y 1.619,54 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.331,62 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1651.61903	9.331,62 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



4.13.-Ver expediente de contratación EXP2021/008669 de Servicio de dirección de las escuelas municipales de verano de Es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación del servicio de dirección de las escuelas municipales de verano de Es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por FUNDACION DIOCESANA ISIDORO MACABICH, con NIF G07786981, para el servicio de dirección, por un importe de 13.087,66 € y 0 € (exento de IVA según LIVA art. 20. uno. 8o redacc L23/1998 y 20.tres), haciendo un total de 13.087,66 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	2311.22644	13.087,66 €

Cuarto.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.14.-Ver expediente de contratación EXP2021/008673 de Servicio de catering para escuelas de verano 2021 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación del Servicio de catering para escuelas de verano 2021, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por CATERING S'OLIVERA S.L., con NIF B57379646, para el servicio de catering, por un importe de 12.771,00 € y 1.277,10 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.048,10 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	2311.22644	14.048,10 €

Cuarto.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.15.-Ver expediente de contratación EXP2021/009342 contrato de obras de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se concibe para ejecutar el conjunto de actuaciones necesarias para llevar a cabo el acondicionamiento de una serie de caminos que forman parte de la estructura territorial del municipio.

Se trata de caminos básicos para el desarrollo de la actividad agrícola de la Eivissa rural y para interconectar las viviendas en diseminado con vías de comunicación pavimentadas. Estos caminos sufren un fuerte desgaste debido principalmente a la escorrentía derivada de las lluvias semi-torrenciales propias de la gota fría mediterránea.

El mantenimiento de este tipo de caminos debe realizarse con una periodicidad adecuada para evitar su ruina total por el agotamiento estructural del firme, que supondría una reconstrucción mucho más costosa.

Por tanto, aparte de reparar las cárcavas y roderas, y restituir el firme granular arrastrado por el agua y desgastado por el tráfico, se pretende con el presente contrato resolver los problemas de drenaje habituales en este tipo de caminos. Así pues, se mejorará el drenaje longitudinal limpiando y desbrozando las cunetas, y el drenaje transversal ejecutando caballones de desvío tipo "sangraderas" que evacuen el agua evitando que la acumulación de energía genere daños mayores. En lo que respecta al firme, fundamentalmente se realizará el escarificado, aporte de material y compactación del mismo, para conseguir un acabado confortable y duradero, que sea en definitiva perfectamente transitable.

Con carácter general, el acondicionamiento de caminos consistirá en una limpieza y compactación del firme que se encuentre en mal estado, con la eliminación de tierra vegetal, pequeña vegetación herbácea y formación de pendiente transversal en la plataforma para la evacuación del agua. Debido a que el mantenimiento se realiza con cierta periodicidad, el firme se encuentra en estado aceptable en buena parte del trazado,



pero se aprecia una migración de finos y cárcavas producidas por el agua con carácter generalizado. En las zonas en las que se acumula material arcilloso muy abundante en el campo ibicenco, habrá que sustituirlo por material granular que sirva como apoyo competente para el tráfico.

Las cunetas de los caminos suelen encontrarse pobladas de vegetación lo que imposibilita el drenaje longitudinal, con la correspondiente acumulación de agua y deterioro del camino al paso de vehículos, por lo que se procederá a su limpieza con motoniveladora y el reperfilado de las cunetas excavadas en tierra.

Se realizará un saneado y limpieza de aquellos tramos de camino donde se encuentren baches y grandes acumulaciones de agua, se escarificará y se aportará zahorra sobre el bache existente, finalmente se compactará de acuerdo con las especificaciones señaladas en el pliego.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la obra de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales, convocando su licitación.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	4541.62924	236.688,28 €

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Séptimo.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D^a. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Germán Noguera González, Vocal. Ingeniero de la edificación municipal, o quien legalmente le sustituya.



— D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.16.- Ver expediente de contratación EXP2021/009047 para llevar a cabo la licitación de la Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la obra de Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados TM. de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	4541.21902	89.035,52 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D^o. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D^o Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Germán Noguera González, Vocal. Ingeniero de la edificación municipal, o quien legalmente le sustituya.

— D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.17.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad HERMANOS PARROT S.A.,



relativa al expediente N° 2016/000198, por importe de 78.225,19€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad HERMANOS PARROT S.A., por importe de 78.225,19€ (setenta y ocho mil doscientos veinticinco euros con diecinueve céntimos), en relación al expediente N° 2016/000198, para "Urbanización conjunta de las unidades de actuación UA-04SE y UA-08SE de Santa Eulària des Riu, T.M. Santa Eulària des Riu".

4.18.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza constituida por la entidad HERMANOS PARROT S.A., relativa al expediente N° 2019/007915, por importe de 7.813,37€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad HERMANOS PARROT S.A., por importe de 7.813,37€ (siete mil ochocientos trece euros con treinta y siete céntimos), en relación al expediente N° 2019/007915, para "Modificado obras de rehabilitación y asfaltado zona calle Ses Baldraques, Can Negre".

4.19.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad HERMANOS PARROT S.A., relativa al expediente N° 2018/015585, por importe de 6.744,61€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad HERMANOS PARROT S.A., por importe de 6.744,61€ (seis mil setecientos cuarenta y cuatro con sesenta y un céntimos), en relación al expediente N° 2018/015585, para "Mejora de las instalaciones en el parque Es Fameliar".

4.20.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad HERMANOS PARROT S.A. relativa al expediente N° 2017/002522, por importe de 32.331,11€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad HERMANOS PARROT S.A., por importe de 32.331,11€ (treinta y dos mil trescientos treinta y un euros con once céntimos), en relación al expediente N° 2017/002522, para "Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano de la calle y plaza de Isidoro Macabich, Fase II".

4.21.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad HERMANOS PARROT S.A.,



relativa al expediente N° 2018/010737, por importe de 13.309,83€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad HERMANOS PARROT S.A., por importe de 13.309,83€ (trece mil trescientos nueve euros con ochenta y tres céntimos), en relación al expediente N° 2018/010737, para "Rehabilitación y asfaltado zona calle es Baldraques, Can Negre".

4.22.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad HERMANOS PARROT S.A., relativa al expediente N° 2018/008823, por importe de 14.390,50€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad HERMANOS PARROT S.A., por importe de 14.390,50€ (catorce mil trescientos noventa euros con cincuenta céntimos) en relación al expediente N° 2018/008823, para "Reordenación y mejora de infraestructuras en la calle Mari Mayans, Es Puig d'en Valls".

4.23.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad HERMANOS PARROT S.A., relativa al expediente N° 2018/013794, por importe de 7.891,30€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad HERMANOS PARROT S.A., por importe de 7.891,30€ (siete mil ochocientos noventa y un euros con treinta céntimos), en relación al expediente N° 2018/013794, para "Remodelación del tramo de calle San Vicente, del Sol y San José".

4.24.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad HERMANOS PARROT S.A., relativa al expediente N° 2018/001265, por importe de 9.462,95€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad HERMANOS PARROT S.A., por importe de 9.462,95€ (nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos), en relación al expediente N° 2018/001265, para "Renovación infraestructuras calle San José".

5.- VARIOS OBRAS

5.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad IBIZA MAGIC DREAMS



INVESTIMENT S.L., relativa al expediente de comunicación previa N° 2020/000823, por importe de 4.806,65€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad IBIZA MAGIC DREAMS INVESTIMENT S.L., por importe de 4.806,65€ (cuatro mil ochocientos seis euros con sesenta y cinco céntimos) en concepto de la correcta Gestión de los residuos, presentado en su día y referente al expediente N° 2020/000823.

5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad HOTELES TRINIDAD S.A., relativa al expediente de obras N° 447/2017, por importe de 16.694,22€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad HOTELES TRINIDAD S.A, por importe de 16.694,22€ (dieciséis mil seiscientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos, en relación a la licencia de obras n° 447/2017.

5.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en relación al expediente de obras N° 2020/020232, por importe de 5.000€ en concepto de la correcta reposición de pavimentos y 100€ en concepto de la correcta gestión de residuos, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por don Vicente Planells Ramón, por importe de 5.000,00€ (cinco mil euros) en concepto de reposición de pavimentos y de 100,00€ (cien euros) en concepto de la correcta gestión de residuos, en relación al expediente N° 2020/020232.

6.- VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa nominativa de subvención al CEIP Sant Ciriac para actividades culturales medioambientales y deportivas curso 2020-21 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a el CEIP SANT CIRIAC, una ayuda extraordinaria por importe de 2.346,00€ (dos mil trescientos cuarenta y seis euros) con motivo de la realización de actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD



La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
 - d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura



en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte CEIP SANT CIRIAC CON CIF S07182001, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.2.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa a la AMIPA CEIP Sant Ciriaco para actividades cultural deportiva y ambiental y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA del Ceip Sant Ciriaco, una ayuda extraordinaria por importe de 300,00€ (trescientos euros) con motivo de la realización de actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad



- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte l'AMIPA DEL CEIP SANT CIRIAC CON CIF G07221021, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.3.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa nominativa a CEIP Santa Eularia para la realización de actividades culturales deportivas y medio ambiente año 2021 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP SANTA EULÀRIA, una ayuda extraordinaria por importe de 2.388,00€ (dos mil trescientos ochenta y ocho euros) con motivo de la realización de actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
 - d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte CEIP SANTA EULÀRIA CON CIF S07180351, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa a CEIP Sant Carles con objeto de actividades culturales, deportivas y medioambientales y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a el CEIP SANT CARLES, una ayuda extraordinaria por importe de 1.836,00€ (mil ochocientos treinta y seis euros) con motivo de la realización de actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con



el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte CEIP SANT CARLES CON CIF Q0768256J, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.5.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa a CEIP Nostra Senyora de Jesús



para la Promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, deporte y medio ambiente y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a el CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS, una ayuda extraordinaria por importe de 1.452,00€ (mil cuatrocientos cincuenta y dos euros) con motivo de la realización de actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS CON CIF S0718089F, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.6.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa a IES XARC para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, deporte y medio ambiente y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a el IES XARC, una ayuda extraordinaria por importe de 300,00€ (trescientos euros) con motivo de la realización de actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro



caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como



comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte l'IES XARC CON CIF Q0768061D, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.7.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa a CEIP PDV para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, deporte y medio ambiente y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a el CEIP PUIG D'EN VALLS, una ayuda extraordinaria por importe de 2.304,00€ (dos mil trescientos cuatro euros) con motivo de la realización de



actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte CEIP PUIG D'EN VALLS AMB CIF S0718163I, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.8.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa a CEIP SANTA GERTRUDIS para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, deporte y medio ambiente.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a el CEIP SANTA GERTRUDIS, una ayuda extraordinaria por importe de 2.520,00€ (dos mil quinientos veinte euros) con motivo de la realización de actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad



Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte CEIP SANTA GERTRUDIS CON CIF S0718195A, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.9.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa a CEIP S'OLIVERA para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, deporte y medio ambiente y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a el CEIP S'OLIVERA, una ayuda extraordinaria por importe de 2.304,00€ (dos mil trescientos cuatro euros) con motivo de la realización de actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún



caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
 - d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los



plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte CEIP S'OLIVERA CON CIF S07000052D, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.10.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa a AMIPA CEIP SANTA GERTRUDIS para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, deporte y medio ambiente y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a el AMIPA CEIP SANTA GERTRUDIS, una ayuda extraordinaria por importe de 300,00€ (trescientos euros) con motivo de la realización de actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean



exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte l'APA DEL CEIP SANTA GERTRUDIS CON CIF G07510456, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.11.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa a CEIP VENDA D'ARABI para fomentar actividades culturales, deportivas y /o medioambientales y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP VÉENDA D'ARABÍ, una ayuda extraordinaria por importe de 2.346,00€ (dos mil trescientos cuarenta y seis euros) con motivo de la realización de actividades que fomenten la cultura, el deporte y/o el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO



El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte CEIP VÉENDA D'ARABÍ CON CIF S0700055G, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



6.12.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa al Clàssic Automovil Club de Ibiza para fomentar actividades y/o acciones culturales y de interés público y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Clàssic Automovil Club Ibiza, una ayuda extraordinaria por importe de 2.000,00€ (dos mil euros) para el fomento de la actividad cultural de la asociación durante el año 2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TERMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO:

Se establece la obligación por parte del CLÁSICO AUTOMÒVIL CLUB IBIZA CON CIF G07821143, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE:

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.13.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión directa de subvención nominativa a Club Moto Clàssica d'Eivissa i Formentera con objeto de fomentar actividades y/o acciones culturales, y de interés público, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Club de la Moto Clàssica d'Eivissa i Formentera, una ayuda extraordinaria por importe de 2.250,00€ (dos mil doscientos cincuenta euros) para el fomento de la actividad cultural de la asociación durante el año 2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) TERMINOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro



caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como



comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CLUB DE LA MOTO CLÁSICA De IBIZA Y FORMENTERA CON CIF G07725138, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.14.-Ver la propuesta presentada por la Concejalía de Medio Ambiente, relativa a la aprobación de las ayudas de la convocatoria del "Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2021", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el "plan de conservación y mejora del entorno



rural en el municipio de Santa Eulària des Riu, para el año 2021, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DEL "PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2021"

Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº214 del 26/12/2020.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, de ayudas a las actuaciones para mantener el paisaje tradicional, la flora y la fauna autóctonos y, en zonas de pendiente, para evitar la erosión del suelo y permitir el cultivo.
2. Los proyectos de inversión que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria, han de estar localizados en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 4101-78004 (Ayudas rehabilitación entorno rural, paredes de piedra) de los Presupuestos Locales de 2021.
2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 50.000€. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.
3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario, en el conjunto de las inversiones previstas en esta base, será de 3.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Se pueden acoger a esta convocatoria las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Residente legal en el municipio de Santa Eulària des Riu.
 - b) La persona deberá ser propietario/a de la finca, situada dentro de las zonas rurales del municipio, donde se realizará la actividad.
 - c) La finca objeto de la ayuda no podrá dedicarse al agroturismo/turismo rural.
 - d) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sta. Eulària ni con la Agencia Tributaria ni Seguridad Social.
 - e) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
 - f) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
2. Para esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditarán que no



están incursos en ningunas prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condecenente de la subvención.

4. Para acreditar el requisito 1.e) de este artículo, no haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente convocatoria, se presentará una declaración responsable por parte del solicitante.

5.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

Artículo 5.- Actuaciones objeto de ayuda.

1. Pueden ser objeto de ayuda económica las siguientes inversiones siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del presente apartado:

- a) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de tanca'. Bajo esta denominación se entienden las paredes de piedra con 2 caras a la vista de plano vertical. Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').
- b) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de rota'. Bajo esta denominación se entiende las paredes de piedra con 1 cara a la vista de plano vertical cuya función es contener la tierra, evitando la erosión del terreno y permitiendo el cultivo. . Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').
- c) Reparación y rehabilitación de sénias, molinos de viento y sangre, norias, pozos, trujales y eras.
- d) Rehabilitación y acondicionamiento de los tradicionales 'aljub' o aljibe en castellano. Bajo esta denominación se entienden las cisternas destinadas a almacenar el agua de lluvia. Éstos suelen tener forma de 'pera' y están excavados dentro de la tierra. Están Construidos con piedra y recubierto con mortero de cal o almagre. La boca del depósito está cubierta por la denominada 'capella' o capilla en castellano que es la única parte visible por encima de la cota del terreno.

2. Podrán ser objeto de ayuda las inversiones anteriores siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos de inversión han de estar ubicados en el TM de Santa Eulària des Riu.
- b) Las obras han de llevarse a cabo siguiendo la forma tradicional. Utilizando material procedente de la zona donde se ubique la finca. La tipología de la obra resultante ha de ser la típica de su entorno e integrarse perfectamente en él. Este último punto se someterá, en caso de duda, al dictamen de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- c) Únicamente se admitirá el uso de cemento para consolidar la cara superior (plano horizontal) a modo de 'precinto' para evitar el desprendimiento de la última hilera piedras por parte de los animales de la finca. También se prevé su uso excepcional para consolidar, por la parte trasera, los muros de contención de tierras ('paret de rota'), siempre y cuando el hormigón no vea por las juntas de cara vertical que queda a la vista.
- d) Que los fines de estas inversiones sean íntegramente agrarios. No se pueden llevar a cabo para finalidades distintas como, por ejemplo, para el uso de viviendas, sujeción de piscinas, en jardines, aparcamientos, etc. Este apartado excluye de la posibilidad de recibir la ayuda a las fincas destinadas a agroturismo/turismo rural.
- e) Que las inversiones objeto de ayuda, no hayan sido iniciadas antes de la visita previa de los técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de las obras.

3. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad, que en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

Artículo 6.- Intensidad y límites de las ayudas.

1.-La cuantía total aprobada será la que establezcan los técnicos competentes del Ayuntamiento basándose en la documentación facilitada por el solicitante de la ayuda, una inspección técnica de la zona afectada y los importes por módulo que se han establecido en esta convocatoria.



Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria y finalizará el día 31 de agosto de 2021.
2. Dentro de esta convocatoria, solo se admitirá una solicitud por beneficiario y por finca. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar.
3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària, la siguiente documentación:
 - Instancia (modelo del Anexo 1).
 - Anexo 2. Declaración Responsable.
 - Plano de situación de la finca y las obras. Marcando sobre éste la ubicación de la obra.
 - Memoria que describa la inversión que se va a realizar. Importante especificar polígono y parcela donde se ubicarán las actividades objeto de ayuda.
 - Fotografías de la zona a rehabilitar, o de nueva construcción.
 - Certificado de empadronamiento
 - E-mail donde efectuar notificaciones.
4. En caso de que la solicitud tenga algún defecto o no vaya acompañada de toda la documentación señalada en el punto anterior, se podrá requerir al peticionario para que en el plazo diez días enmiende el defecto o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición.
5. No se admite reformulación de proyectos.

Artículo 8.- Concesión de las ayudas.

- 1.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.
- 2.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.
- 3.- Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente, los Servicios Técnicos Municipales realizarán un informe previo en el que se valorará los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.
- 4.- Los Servicios Técnicos Municipales elevarán el mencionado informe a la Concejalía del Àrea I, Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad que realizará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la resolución provisional, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.santaeulalia.net) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.
- 5.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante una propuesta realizada por la Concejalía del Àrea I, Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. La Concejalía podrá solicitar a los Servicios Técnicos Municipales todos los informes necesarios para la realización de la propuesta.
- 6.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.
- 7.- En caso de que los créditos destinados a esta convocatoria no sean suficientes para satisfacer todas las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de mayor a menor según la cantidad de metros cuadrados, calculados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, teniendo preferencia a la hora de resolver las ayuda los beneficiarios que más metros cuadrados tengan en ese listado.



8.- En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado de los servicios técnicos municipales, será el siguiente:

PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge a una cara, hasta un máximo de 1 metro de altura	47'50 euros/m ²
Pared de contención a una cara hasta un máximo de 1,5 metros de altura	50,50 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	53,00 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	54'50 euros/m ²

PARA REPARACIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge-tanque una-dos caras hasta un máximo de 2 metros de altura	47,00 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	45,00 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	46,00 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1 metro de altura	38,00 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1.5 metros de altura	40,00 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 2 metros de altura	42,00 euros/m ²
Paredes de elementos etnológicos	39,00 euros/m ²

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:

- Realizar las inversiones antes del 15 de noviembre de 2022. Por motivos de fuerza mayor, podrán autorizarse prórrogas en la ejecución de las inversiones hasta seis meses, prorrogables por la mitad del período.
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la inversión objeto de ayuda durante al menos 3 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de obra.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.
- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar, mediante instancia general, el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda, aportando fotografías antes de iniciar la actividad, que en ningún caso, supondrá un pronunciamiento a la concesión de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la resolución de ayuda hasta el 15 de noviembre de 2022.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de las obras y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada de la siguiente documentación, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento:

- Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 3)
- Fotografías de los trabajos realizados objeto de ayuda.



- En la misma instancia se debe solicitar el pago de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria (IBAN) donde desea que se ingrese la ayuda concedida.

3. Una vez aportada dicha documentación, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària de Riu inspeccionarán los trabajos realizados y realizarán el informe técnico sobre la justificación de los mismos.

Artículo 11.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 15 de noviembre de 2022.

2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de pago de la subvención.

3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurren los siguientes hechos:

- Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.

- Los Servicios Técnicos Municipales hayan emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos.

- Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 12.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

Artículo 13.- Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

-El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 14 - Régimen de infracciones y sanciones



Localidad o Pueblo: Código Postal:
Teléfono: Teléfono móvil.
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante:
Nombre del representante:
DNI/NIF del representante:

EXPONGO:

Teniendo conocimiento de la Convocatoria del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2021'. Es mi voluntad solicitar ayuda económica para realizar inversiones susceptibles de recibirla, según la convocatoria.

La inversión se realizará sobre la finca situada en el Polígono ____, Parcela número ____ en la cual se quiere realizar los siguientes trabajos _____.

SOLICITO:

Que teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva concederme la máxima ayuda económica posible, según la convocatoria, para realizar la citada inversión.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Plano de situación de la finca y las obras.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Fotografías
- Certificado de Empadronamiento
- Anexo 2. Declaración responsable.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma:

-ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, con domicilio en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.

No estar inculpado en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.

Nunca he sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando como representante legal de la entidad con nombre _____.



_____ con CIF _____ con domicilio
en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que la entidad que represento y sus representantes:

- Se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- No han solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente
- No están inculcados en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.
- Nunca han sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

- ANEXO 3 - INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD

DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA:

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido _____
Nombre _____ DNI/ NIF: _____
Dirección de correo: _____
Localidad o Pueblo: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____ Teléfono móvil. _____
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante: _____
Nombre del representante: _____
DNI/NIF del representante: _____

EXPONGO:

Que teniendo concedida ayuda económica dentro del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2021' y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 15 de noviembre de 2022.

SOLICITO:

Que teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado las obras, en el plazo y en la forma especificados en la Convocatoria y en consecuencia solicito también; El pago de la ayuda en la cuenta bancaria de la cual soy titular y aporto fotocopia de la primera página de la libreta bancaria (donde se indica el titular y número de cuenta).

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Fotografías de los trabajos realizados.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:



6.15.-Ver el informe relativo a la solicitud de autorización para ocupación de Bienes de dominio público marítimo terrestre en playa s'Estanyol es Niu Blau, T.M Santa Eulària des Riu 2334CT, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base a lo dispuesto en el mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la solicitud de autorización con número de referencia 2334 CT para ocupación de Bienes de dominio público marítimo terrestre en playa s' Estanyol es Niu Blau, T.M Santa Eulària des Riu.

7.- Asuntos de urgencia

7.1.-Ver propuesta del Área II. Juventud, relativa a la aprobación de la resolución provisional de la Comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas por insularidad para familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza en el curso 2020/2021, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas aprobadas y denegadas en relación a la convocatoria de concesión de ayudas por insularidad para familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza en el curso 2020/2021:

1.- Beca de excelencia académica de ciclo formativo de grado superior y grado universitario por valor de 500€* cada una para:

DNI/NIE	PUNTOS	IMPORTE
47408936W	24	984,75 €
47430380X	24	1.004,95 €

*Beca de excelencia añadida en el importe total según puntos.

2.- Ayudas por insularidad para el curso 2020/2021:

Nº	DNI/NIE	PUNTOS	IMPORTE
1	47409827L	10	201,98 €
2	47408297F	10	201,98 €
3	X3808877P	15	302,97 €
4	47430155S	10	201,98 €
5	Y6763660H	18	363,56 €
6	47408587K	13	262,57 €
7	47408227Y	21	424,15 €
8	X7373371P	8	161,58 €



9	47407635N	19	383,76 €
10	47257517W	22	444,35 €
11	47255234D	15	302,97 €
12	47407835M	20	403,96 €
13	48230003S	17	343,36 €
14	47407439T	11	222,18 €
15	47407440R	13	262,57 €
16	X9197874J	24	484,75 €
17	X9198028Y	24	484,75 €
18	47432908P	21	424,15 €
19	47432907F	22	444,35 €
20	48198830F	10	201,98 €
21	47408525M	19	383,76 €
22	47408535S	22	444,35 €
23	47409776Z	10	201,98 €
24	X3495686P	20	403,96 €
25	47259582X	13	262,57 €
26	47259583B	12	242,37 €
27	47406001B	19	383,76 €
28	X7099006X	22	444,35 €
29	47406114D	19	383,76 €
30	47259242S	23	464,55 €
31	47433484D	27	545,34 €
32	49414416C	20	403,96 €
33	47406866W	26	525,14 €
34	47409623E	21	424,15 €
35	47259013Q	18	363,56 €
36	47259012S	17	343,36 €
37	47407676F	28	565,54 €
38	47408642F	12	242,37 €
39	47252263H	16	323,17 €
40	47260000Z	16	323,17 €
41	53908992M	18	363,56 €
42	53908989W	18	363,56 €
43	48198284J	14	282,77 €
44	47406170L	15	302,97 €
45	X07299230L	9	181,78 €
46	Y0592562G	16	323,17 €
47	47250905G	20	403,96 €
48	47433306S	18	363,56 €
49	47408342Y	10	201,98 €



50	48231533G	14	282,77 €
51	48198536N	17	343,36 €
52	47259849R	15	302,97 €
53	47432367L	17	343,36 €
54	48198112W	15	302,97 €
55	48198184M	11	222,18 €
56	48230942B	24	484,75 €
57	47405847H	23	464,55 €
58	47406315A	17	343,36 €
59	47253319A	14	282,77 €
60	47433528F	18	363,56 €
61	47406793K	12	242,37 €
62	47430163T	24	484,75 €
63	47430091C	19	383,76 €
64	47409981N	34	686,73 €
65	47409980B	33	666,53 €
66	47408430W	14	282,77 €
67	47405585D	24	484,75 €
68	49410205H	27	545,34 €
69	47408939M	25	504,95 €
70	47406063G	13	262,57 €
71	47406062A	16	323,17 €
72	47254664Z	26	525,14 €
73	X7134505C	25	504,95 €
74	47258504J	19	383,76 €
75	Y2274578F	18	363,56 €
76	48230775M	18	363,56 €
77	48198440P	12	242,37 €
78	47408011C	13	262,57 €
79	47407935J	23	464,55 €
80	47431489S	19	383,76 €
81	47409761E	12	242,37 €
82	47405830R	14	282,77 €
83	47431444Q	9	181,78 €
84	47407612N	13	262,57 €
85	47409773B	15	302,97 €
86	47406817E	9	181,78 €
87	47405637S	12	242,37 €
88	47252798B	13	262,57 €
89	47409750B	26	525,14 €
90	47430192Y	12	242,37 €



91	47408648J	16	323,17 €
92	47407881M	13	262,57 €
93	47409469Y	10	201,98 €
94	Y09806508Y	23	464,55 €
95	47259800K	11	222,18 €
96	47407447P	22	444,35 €
97	47407448D	23	464,55 €
98	47406425K	16	323,17 €
99	48232099H	20	403,96 €
100	75944348G	19	383,76 €
101	47407074A	26	525,14 €
102	47407075G	28	565,54 €
103	47406555J	17	343,36 €
104	47409243X	24	484,75 €
105	47406673Q	22	444,35 €
106	48198093Y	14	282,77 €
107	49413570W	23	464,55 €
108	47430426X	14	282,77 €
109	47254763K	32	646,33 €
110	47433843T	9	181,78 €
111	47405837P	23	464,55 €
112	47433195L	8	161,58 €
113	47408425C	22	444,35 €
114	05451182K	23	464,55 €
115	47259645G	19	383,76 €
116	47406613W	26	525,14 €
117	47258175Y	18	363,56 €
118	47430124F	11	222,18 €
119	47432683J	8	161,58 €
120	47409786R	19	383,76 €
121	47409785T	23	464,55 €
122	47409248S	13	262,57 €
123	47431058K	9	181,78 €
124	48230401E	21	424,15 €
125	47430745F	19	383,76 €
126	47255738F	19	383,76 €
127	48199280C	22	444,35 €
128	47258612Y	10	201,98 €
129	47432026T	10	201,98 €
130	47430133Q	11	222,18 €
131	48199440L	24	484,75 €



132	47430988C	24	484,75 €
133	47254925E	20	403,96 €
134	47430282G	18	363,56 €

3.- Ayudas denegadas:

Nº	DNI/NIE	MOTIVO
1	47258788K	No cumple base 8.2.1
2	47407951Y	No cumple base 6.2.4 y 8.2.1
3	54877624S	No cumple base 8.2.1
4	47433503M	No cumple base 6.2.2
5	47432499J	No cumple base 8.2.1
6	53908988R	No cumple base 3.1 y 8.2.1
7	47430592S	No cumple base 8.2.1
8	49412353G	No cumple base 3.1
9	X4524511C	No cumple base 3.1 y 8.2.1
10	47257151V	No cumple base 6.2.1 y 6.2.4
11	47431825Y	No cumple base 8.2.1
12	47431826F	No cumple base 8.2.1
13	47254647C	No cumple base 6.1.1
14	47252345H	No cumple base 8.2.1
15	47408253D	No cumple base 6.2.1
16	48230824P	No cumple base 8.2.1
17	X7447967S	No cumple base 3.1, 6.1.1 y 8.2.1
18	47259531M	No cumple base 8.2.1
19	47259482W	No cumple base 6.2.4
20	47431216H	No cumple base 3.1
21	47408188J	No cumple base 6.2.4
22	54877151W	No cumple base 6.2.4 y 8.2.1
23	47432301E	No cumple base 8.2.1
24	X9915949M	No cumple base 8.2.1. y 11
25	47259477M	No cumple base 6.2.3 y 6.2.4
26	Y3990046C	No cumple base 6.1.1
27	47257519V	No cumple base 6.2.4 y 8.2.1
28	47431890W	No cumple base 3.1 y 8.2.1

Segundo.- La publicación de los listados provisionales de ayudas aprobadas y denegadas con un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para formular alegaciones, en virtud a lo establecido en la base 12.1 de la convocatoria.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 9:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA